



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 104
Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 establece que la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 párrafo I numeral 2, establece que dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción se encuentra el “planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su Artículo 9, párrafo 1 numerales 3) y 4) establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con lo citado, el Artículo 34 del citado cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiendo al segundo la administración establecida por norma municipal o carta orgánica.

Que, la Ley N° 977, de 26 de septiembre de 2017, señala en su Artículo 1 como su objeto la creación de un bono mensual para las personas con discapacidad grave y muy grave. Asimismo, establece el párrafo III del Artículo 3, con relación al bono sobre el pago mensual para personas con discapacidad grave y muy grave de Bs. 250 (doscientos cincuenta 00/100 Bolivianos); y que el mismo entrará en vigencia a partir de la gestión 2018; este beneficio está sujeto a un registro (base de datos) que señala el citado Artículo en su párrafo V y VI a cargo del Ministerio de Trabajo y Empleo y Previsión Social en coordinación con el Ministerio de Salud; ambos del nivel central.

Que, el párrafo VIII del Artículo 3, con relación al bono mensual señala que los gobiernos autónomos municipales elaborarán los procedimientos para ejecutar el pago del Bono mensual para **Personas con Discapacidad grave y muy grave**. En este sentido, bajo el análisis efectuado por el informe legal con cite: GAMEA/SMAF/SMDS/DVH/MEUS/001/2019, que establece la competencia concurrente con el nivel municipal que conforme el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales el Órgano Ejecutivo del GAMEA se deberá emitir el instrumento legal que determine la aprobación de la propuesta de “Reglamento para el Pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave” ejerciendo la facultad ejecutiva delegada por Ley N° 977/2017. Es por ello que en el marco de las competencias concurrente le corresponde al Ejecutivo Municipal la potestad reglamentaria y ejecutiva que se refleja a través de la emisión del Reglamento para ejecutar el pago del Bono Mensual para las Personas con Discapacidad grave y muy grave, a través de las Unidades Organizacionales competentes del Ejecutivo Municipal.

Que, en relación al aspecto concerniente al pago por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial N° 010 de 10 de enero de 2018, ha establecido aprobar el instructivo para el registro del Bono Mensual para Personas con Discapacidad grave y muy grave; así como la asignación de recursos del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Artículo 13 que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente Órgano Ejecutivo: a). Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, concordante con lo mencionado en la normativa municipal el Decreto Municipal N° 014/2014 de 12 de febrero de 2014, Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA; el cual tiene por objeto, tal como lo señala en su numeral 1) del Artículo 1 de aprobar, crear y organizar la jerarquía normativa y la emisión de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

normas administrativas municipales de forma supletoria para el funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, concordante con lo señalado precedentemente, indica en su Artículo 6, que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo y el numeral 1 del Artículo 7 señala que el Decreto Municipal tiene por objeto: reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales, en el marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las competencias exclusivas municipales.

Que, la parte pertinente del informe de Auditoría con cite: UAI/AC/09/19, sobre la ejecución del pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave extraída de la Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto al 31 de diciembre de 2018 (Control Interno).

Que, el informe técnico con CITE/UCI/UAPD/DTM/DDI/SMAF/SMDS/0047/2019, emitido de manera conjunta por los funcionarios Emerson Tarqui Mariaca, Analista Contable dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y Natalia Angélica Paquiri Huanca, Técnico Administrativo Unidad de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social; informe mediante el cual justifican y sustentan técnicamente el contenido y redacción de cada artículo que contiene el Reglamento para el pago del bono mensual para personas con discapacidad grave y muy grave y concluyen que de acuerdo al desarrollo de la Propuesta de Reglamento para el Pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave, se concluye que la implementación de un reglamento no sólo busca proteger, preservar, administrar de una manera eficiente todo tipo de recursos con los que cuenta el Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave, sino que también busca dar solución, prevenir y minimizar los hechos y contingencias inherentes a estos recursos que afectan al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para hacer frente a los hechos que se presentaran. Asimismo, se cumple con la Ley N° 977 de 26 de Septiembre de 2017 Inserción Laboral y de Ayuda Económica para personas con discapacidad. Los gobiernos autónomos municipales elaboraran los procedimientos para ejecutar el pago del Bono mensual para las personas con discapacidad grave y muy grave, el Decreto Supremo N° 3437 de 20 de diciembre de 2017 y el Decreto Supremo N° 3610 de fecha 4 de julio de 2018 que modifica al Decreto Supremo N° 3437 de fecha 20 de diciembre de 2017, para esta Propuesta de “Reglamento para el Pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave”.

Que, el informe legal con CITE: GAMEA/SMAF/SMDS/DVH/MEUS/001/2019, emitido de manera conjunta por los funcionarios Abg. Diego Antonio Veliz Hinojosa, Abogado dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y Abg. Mirko Edwin Uzqueda Salas, Abogado dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social; informe que señala, con relación a la competencia que tiene el Municipio de El Alto, para emitir el documento legal que corresponda; es en este sentido, indican que la facultad reglamentaria del órgano ejecutivo, se extiende conforme las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos reales que se tiene para ejecutar la ley, por tanto, a través de la facultad reglamentaria se delimita con mayor precisión la forma y los recursos necesarios con los cuales se podrá aplicar la Ley.

Que, el citado informe legal, señala la distribución de competencias otorgada por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 297 párrafo I numeral 3 concordante con el artículo 64 párrafo I, artículo 65 y Artículo 73 de la Ley N° 031; la cesión de atribuciones y competencias concurrente relacionadas con la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto es otorgada a través del Art. 3 párrafo VIII de la Ley N° 977 de Inserción Laboral y Ayuda Económica para Personas con Discapacidad, por consiguiente al tratarse de una delegación de la facultad ejecutiva del nivel central respecto de su competencia exclusiva, se establece la competencia concurrente con el nivel municipal que conforme el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales el Órgano Ejecutivo del GAMEA se deberá emitir el instrumento legal que determine la aprobación de la propuesta de “Reglamento para el Pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave ejerciendo la facultad ejecutiva delegada por Ley N° 977. Concluyendo que en cumplimiento al artículo 3, párrafo VII de la Ley N° 977, tomando en cuenta el Informe Técnico CITE/UCI/UAPD/DTM/DDI/SMAF/SMDS/0047/2019 y de la revisión de la propuesta de Reglamento para el Pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave, considerando que los Gobiernos Autónomos Municipales elaboraran los procedimientos para ejecutar el pago del Bono mensual para las personas con discapacidad grave y muy grave y al tratarse de una delegación de la facultad ejecutiva del nivel central respecto de su competencia exclusiva, se establece competencia concurrente con el nivel municipal que conforme el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales el Órgano Ejecutivo del GAMEA deberá emitir el Instrumento legal correspondiente que determine la aprobación de la propuesta de “Reglamento para el Pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave” y ejercer la facultad ejecutiva delegada por Ley N° 977.

Que, las Actas de reunión de 09 de abril de 2019, 11 de abril de 2019, 12 de abril de 2019 y 15 de abril de 2019, con la participación de los funcionarios Emerson Tarqui Mariaca, Analista Contable, Abg. Diego Antonio Veliz Hinojosa, Abogado dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y Natalia Angélica Paquiri



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Huanca, Técnico Administrativo, Abg. Mirko Edwin Uzqueda Salas, Abogado, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social con la participación de la Dirección General de Asesoría Legal; reuniones que han llevado a trabajar en coordinación entre ambas Secretarías Municipales, el reglamento para el pago del bono mensual para personas con discapacidad grave y muy grave, concluyendo el trabajo según acta de reunión citada de fecha: 15 de abril de 2019.

Que, mediante Informe con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/023/2019, de 17 de abril de 2019 emitido por la Abog. Claudia P. Rios Cortés, dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, por lo que del análisis legal y competencial de la propuesta de Proyecto de Reglamento para la ejecución del pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad grave y muy grave, conforme la Ley N° 977/2017, cumpliendo con la observación generada por Auditoría mediante informe N° UAI/AC/09/19 y siendo que el mismo se encuentra dentro de la normativa legal vigente, corresponde en el marco de la competencia concurrente la emisión del reglamento citado a través de la emisión Decreto Municipal conforme a procedimiento legal establecido en el numeral 2 del Artículo 7 del Decreto Municipal N° 014/2014.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarios (as) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 977 Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad;

DECRETA:

REGLAMENTO PARA EL PAGO DEL BONO MENSUAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVE Y MUY GRAVE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

El presente reglamento tiene por objeto la implementación del procedimiento para la ejecución del pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave.

ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL).

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), de 20 de julio de 1990.
- Ley N° 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz de 31 de marzo de 2010.
- Ley N° 977 Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad, de fecha 29 de septiembre de 2017.
- Decreto Supremo N°3437 de fecha 20 de diciembre de 2017 Reglamento a la Ley N° 977.
- Decreto Supremo N°3610 de fecha 4 de julio de 2018 que modifica al Decreto Supremo N°3437 de fecha 20 de diciembre de 2017.
- Resolución Ministerial N° 010, de fecha 10 de enero del 2018, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el Instructivo para el registro del pago mensual del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave, y la asignación de recursos del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad.
- Manual de usuario del módulo de pago de bonos para personas con discapacidad Sistema de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Reglamento Específico de Sistema de Contabilidad Integrada.
- Resoluciones, Disposiciones, Comunicados y Manuales de procedimientos relacionados al Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave emitidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y demás disposiciones similares.

ARTÍCULO 3. (DEFINICIONES).

Son definiciones aplicables las siguientes:

- Cuentadante(s):** Es (Son) el(los) servidor(es) público(s) autorizado(s) que recibe(n) recursos económicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave, dependientes de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y designado por autoridad competente, con cargo a rendición de cuentas documentada.
- Unidad Operativa del pago:** Es la unidad organizacional dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social o su equivalente, que operativiza la ejecución del pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave a través de las modalidades de punto fijo y brigada móvil a los beneficiarios habilitados.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- c) **Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave:** Es el beneficio para personas con discapacidad grave y muy grave, mismo que contempla una cantidad de recursos establecidos por normativa nacional de Bs250.- (Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) mensuales.
- d) **Plataforma Plurinacional de Información Eustaquio Moto Méndez:** Es la Plataforma Virtual creada por el Nivel Central cuya finalidad es brindar información y actualización de datos sobre los beneficiarios habilitados que reciben mensualmente el Bono Mensual de Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave.
- e) **Punto Fijo:** Es una modalidad que implementa la unidad operativa encargada del pago, en una oficina del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sujeto a procedimiento específico del área.
- f) **Brigada Móvil:** Es una modalidad que implementa la unidad operativa encargada del pago, a través del servidor público designado por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quien se constituye en el domicilio del beneficiario habilitado por su condición de falta de locomoción, sujeto a específico específico del área.

ARTÍCULO 4 (FUNCIONES DEL O LOS CUENTADANTES).

El (Los) cuentadante(s) tiene(n) las siguientes funciones:

- a) Administrar y resguardar correctamente los recursos económicos solicitados para el pago del Bono Mensual de Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave.
- b) Elaborar informe de justificación de desembolso de los recursos económicos para el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave.
- c) Elaborar nota de solicitud de desembolso de los recursos económicos para el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave.
- d) Ejecutar el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave al beneficiario habilitado de acuerdo a la información generada por la Plataforma Plurinacional de Información Eustaquio Moto Méndez que debe ser concordante con el listado emitido por el Sistema de Gestión Pública – SIGEP.
- e) Elaborar informe de descargo de los recursos económicos utilizados en el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave.
- f) Elaborar informe de cierre, del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave no cobrados durante la gestión.
- g) Elaborar informe de todos los desembolsos a la fecha de cesación de funciones.
- h) Elaborar informe de cierre para la devolución de los recursos económicos de acuerdo a la fuente financiamiento del Tesoro General de la Nación (CUT) o Cuenta Única Municipal (CUM), cuando existiera saldos del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave no pagados en la gestión.
- i) Cumplir estrictamente con la programación de fechas de pagos de acuerdo a cronograma específico del área, sujeto a reglamentación específica y descargos del Bono Mensual de Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE PAGO DEL BONO MENSUAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVE Y MUY GRAVE

ARTÍCULO 5. (FORMAS DE PAGO).

Existen dos formas para la ejecución del pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave:

- I. **Beneficiario Final:** Es la forma directa de pago a los beneficiarios habilitados del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave.

Se procederá al pago de esta forma bajo el siguiente procedimiento:

- i. Los mecanismos de interoperabilidad de sistematización de la información de los beneficiarios habilitados del Sistema de Gestión Pública y una entidad financiera regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, se podrá efectuar el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave de manera directa a los beneficiarios habilitados.
- ii. La Contratación de la Entidad Financiera, en el marco del Decreto Supremo N°3548 de 2 de mayo de 2018 será de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - 1. La Dirección de Desarrollo Integral dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, elaborará el Informe Técnico y Legal de justificación dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sobre la necesidad de contratar a la Entidad Financiera, adjuntando las especificaciones técnicas del servicio requerido, dichos documentos deberán ser debidamente firmados por dicha unidad operativa del pago.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

2. Mediante nota solicitará Preventivo a la Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, adjuntando la documentación descrita en el numeral 1.
 3. Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Integral remitirá el preventivo mas todos los antecedentes descritos a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, adjunta una nota dirigida a la Entidad Financiera, que debe contener lo siguiente:
 - a. Solicitud de servicio.
 - b. Solicitud de documentación necesaria y/o requisitos para la suscripción del contrato.
 4. Una vez suscrita la nota por la Máxima Autoridad Ejecutiva, se devolverá la carpeta a la Dirección de Desarrollo Integral, para que dicha unidad operativa, remita esta nota adjuntando solo las especificaciones técnicas del servicio requerido a la Entidad Financiera.
 5. Con la nota de respuesta de la Entidad Financiera. La Dirección de Desarrollo Integral remitirá la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato de servicios financieros.
 6. Luego que la Entidad Financiera remita el contrato de servicios, previa a la suscripción por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se deberá de remitir el mismo a la Dirección de Desarrollo Integral, a fin de que dicha unidad operativa del pago derive el Contrato más sus antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la emisión del informe correspondiente.
 7. La Dirección General de Asesoría Legal, posteriormente deberá remitir el informe legal, visando el contrato por la Unidad correspondiente remitiendo con sus antecedentes al Despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para su suscripción.
 8. Concluido este proceso se deberá de remitir el Contrato a la Entidad financiera y al Concejo Municipal de El Alto para su aprobación y conocimiento, según corresponda.
 9. Finalmente, la Secretaría Municipal de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberá de registrar y presentar la información del Contrato a la Contraloría General del Estado y al Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, según normativa vigente.
- iii. La Secretaría Municipal de Desarrollo Social quedará encargada de realizar las gestiones necesarias ante el nivel central a fin de habilitar el usuario para el registro del Contrato ante la Contraloría General del Estado y el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, una vez suscrito el contrato de servicios con la entidad financiera.

II. Responsable de Pago:

- i. Es la forma de pago a través de un(os) cuentadante(s), quienes ejecutará(n) el pago efectivo del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave a cada beneficiario habilitado.
- ii. La unidad operativa efectivizará el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave a cada beneficiario habilitado a través de las siguientes modalidades:
 - a. **Punto Fijo:** La atención a través de punto fijo se sujetará a procedimiento específico el área.
 - b. **Brigada Móvil:** La atención a través de brigada móvil se sujetará a procedimiento específico del área.

ARTÍCULO 6. (REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESEMBOLSO DE LA FORMA DE PAGO: RESPONSABLE DE PAGO).

I. Para el desembolso de los recursos económicos, el (los) cuentadante(s) presentará(n) los siguientes requisitos:

- a) Nota de solicitud de desembolso de los recursos económicos con visto bueno de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, emitido por el(los) cuentadante(s) dirigida a la Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.
- b) Orden de Pago (Anexo 1), aprobado por el (la) Director(a) de la Dirección de Desarrollo Integral y autorizado por el (la) Secretario(a) Municipal de Desarrollo Social.
- c) Lista de beneficiarios habilitados por la Plataforma Plurinacional de Información Eustaquio Moto Méndez para el mes que corresponde (Físico y magnético).
- d) Informe técnico de justificación para el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave, debiendo señalar si existen beneficiarios contemplados en el parágrafo II numeral 2 del presente artículo.
- e) Informe legal de justificación para el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social.
- f) Fotocopia de memorándum de designación del (de los) cuentadante(s).
- g) Fotocopia de cédula de identidad de (de los) cuentadante(s).
- h) Fotocopia simple del registro de beneficiario del (de los) cuentadante(s) de habilitación en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP. (Perfiles de acuerdo al Manual de usuario de módulo de pago de bonos mensual para personas con Discapacidad grave y muy grave), asignado al(a los) cuentadante(s):



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Perfil 774 Operador de Pago de Bonos (Tipo de operación: Descargo).
- Perfil 778 Consulta de Pago de Bonos.

II. El procedimiento para el desembolso de la presente forma de pago será la siguiente:

1. Con la presentación de los requisitos mencionados en el párrafo I del presente artículo, la Dirección del Tesoro Municipal y sus unidades organizacionales pertinentes, procesarán la solicitud del desembolso de los recursos económicos solicitados por el(los) cuentadante(s) de acuerdo a sus procedimientos establecidos.
2. En el caso que la Plataforma Plurinacional de Información Eustaquio Moto Méndez habilite a beneficiarios que no estaban anteriormente contemplados para el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave, la unidad operativa de pago, deberá generar una nueva solicitud de desembolsos de los recursos económicos por cada mes que habilite la Plataforma mencionada.
3. La Dirección del Tesoro Municipal procederá a recepcionar solicitudes posteriores de desembolsos del (de los) cuentadante(s), a tiempo de que se cumpla la presentación de los descargos anteriores a la solicitud; Los descargos de cada mes deben estar registrados, para que puedan ser verificados y luego aprobados en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP.

ARTICULO 7. (REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA DESCARGOS DE LA FORMA DE PAGO: RESPONSABLE DE PAGO).

I. Los documentos que deberán presentarse para proceder con el descargo mensual por la forma de pago son los siguientes:

- i. Nota de remisión de informe de documentación de descargo del (de la) Director(a) de Desarrollo Integral con Visto Bueno (Vo.Bo.) de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social a la Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.
- ii. Informe de Rendición de Cuentas del (de los) cuentadante(s), sobre el pago mensual efectuado a los beneficiarios habilitados.
- iii. Lista (Físico y magnético) de beneficiarios habilitados – pagados, del mes que corresponda.
- iv. Se deberá adjuntar por beneficiario la siguiente documentación:
 - a. Boleta de pago del “Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave” original con sello de cancelado.
 - b. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del beneficiario habilitado.
 - c. Fotocopia simple de Carnet de Discapacidad del beneficiario habilitado.
 - d. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del tutor o guardador según corresponda.
 - e. Certificado de nacimiento original, cuando el beneficiario sea habilitado por la Plataforma Plurinacional de Información Eustaquio Moto Méndez para el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave por primera vez; y para pagos posteriores deberán adjuntar fotocopia simple al cual la unidad operativa de pago colocará el rotulo “Corresponde al original presentado”.
 - f. Resolución judicial original o fotocopia legalizada de nombramiento de tutor(a) y/o que otorgue la guarda (en los casos que corresponda), cuando el beneficiario sea habilitado por la Plataforma Plurinacional de Información Eustaquio Moto Méndez para el pago del Bono Mensual de Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave por primera vez; y para pagos posteriores deberán adjuntar fotocopia simple al cual la unidad operativa de pago colocará el rotulo “Corresponde al original presentado”.
 - g. Fotocopia legalizada del documento que acredite al acompañante que pertenece a un albergue, centro de acogida o centro de salud mental, además de fotocopia simple de su cedula de identidad.
- v. Documentos del(de los) cuentadante(s):
 - a. Fotocopia simple del memorándum de designación.
 - b. Fotocopia simple de la cédula de identidad.
- vi. Fotocopia simple del cheque del desembolso correspondiente al mes de descargo.

II. El procedimiento para el descargo de la presente forma de pago será la siguiente:

- i. El descargo mensual producto del pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave deberá ser presentada por el(los) cuentadante(s), hasta el último día hábil de cada mes conforme presente reglamento.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- ii. El(Los) cuentadante(s) deberá(n) consolidar la documentación de descargo mensual con el registro en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP, en base a la lista de beneficiarios habilitados - pagados durante el mes. (Perfil 774: Operador de Pago de Bonos, tipo de operación: Descargo).
- iii. La Dirección del Tesoro Municipal procesará los descargos de los recursos económicos desembolsados al(a los) cuentadante(s) de acuerdo al presente reglamento y al Manual de usuario del módulo de pago de bonos para personas con discapacidad Sistema de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTICULO 8. (DOCUMENTACION DE CIERRE DE GESTION).

Para el cierre de gestión de la ejecución del pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave, el(los) cuentadante(s) deberá(n) haber presentado los descargos de los meses anteriores; con excepción del mes de noviembre mismos que deben ser remitidos tres días hábiles después del 20 de diciembre de cada gestión a la Dirección del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 9. (ACUMULACION, REVERSIÓN Y DEVOLUCION DEL BONO).

- I. Los beneficiarios habilitados podrán acumular y cobrar los recursos económicos del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave hasta el 20 de diciembre de cada gestión, después de este plazo los recursos no cobrados serán revertidos y podrán ser reasignados a otros gastos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo los lineamientos de la presente normativa específica, exceptuando los recursos transferidos por el Tesoro General de la Nación (TGN).
- II. Al efecto el(los) cuentadante(s), deberá(n) elaborar un informe de cierre de gestión dirigido al (a la) Director(a) del Tesoro Municipal, sobre todos los recursos económicos desembolsados en la gestión, en caso de existir saldos no pagados, se deberá adjuntar el(los) deposito(s) bancario(s) correspondientes a cada mes que existan saldos a la Cuenta Única Municipal (CUM) N°10000004696411, hasta el día determinado mediante Instructivo de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en concordancia con el Instructivo de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- III. Asimismo el informe de cierre deberá recomendar a la Dirección del Tesoro Municipal, la devolución de los saldos de recursos económicos existentes que no fueron pagados en la gestión a los beneficiarios habilitados y que correspondan a la transferencia realizada por el Tesoro General de la Nación (TGN), a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) N°3987, Libreta N°00099021001.

ARTÍCULO 10. (MEDIDAS ANTE LA CESACION DE FUNCIONES DEL CUENTADANTE).

- I. Ante casos de renuncia del (de los) servidor(es) público(s) designado(s) como cuentadante(s), la unidad operativa de pago con carácter previo a la aceptación de cesación de funciones, solicitará la Rendición de Cuentas y devolución de los recursos económicos entregados del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave bajo la figura los requisitos y procedimientos de descargos establecidos en el presente reglamento, en un plazo de 5 días hábiles.
- II. Ante caso de destitución o retiro del (de los) servidor(es) público(s) designado(s) como cuentadante(s), la unidad operativa de pago solicitará mediante carta notariada, la rendición de cuentas y devolución de los recursos económicos entregados del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave en un plazo máximo de 5 días hábiles; Ante el incumplimiento de lo solicitado en el plazo establecido, la unidad operativa de pago remitirá un informe con los antecedentes pertinentes a la Dirección del Tesoro Municipal para que se emita el registro de beneficiario que consigna al(a los) servidor(es) público(s) destituido(s) y que figura(n) como usuario(s) del Sistema de Gestión Pública - SIGEP, para luego ser remitido a la Dirección General de Asesoría Legal para el inicio de las acciones legales correspondientes.
- III. Ante la cesación de funciones del (de los) cuentadante(s) bajo las figuras establecidas en los parágrafos I y II, la unidad operativa de pago solicitará la(s) baja(s) respectiva(s) en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP a la Dirección del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 11. (ARQUEOS).

La Dirección del Tesoro Municipal a través de sus unidades organizacionales efectuará arquezos de efectivo programados y sorpresivos al(a los) Cuentadante(s), quien(es) deberá(n) informar sobre los recursos económicos efectuados del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave.

ARTÍCULO 12. (MEDIDAS DE SALVAGUARDA O SEGURIDAD).

Las medidas de salvaguarda o seguridad de los recursos económicos para el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave son responsabilidad y previsión de la unidad operativa de pago, debiendo implementar las siguientes:

- a) Caja fuerte que deberá tener los niveles de resistencia óptimos y estará protegida con los dispositivos de bloqueo y apertura automática retardada, ubicada en un lugar discreto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- b) Cámaras de vigilancia que implica un sistema de circuito cerrado de televisión en oficinas donde se desarrolla la modalidad de punto fijo y donde las grabaciones serán almacenadas en equipo informático con amplia capacidad de memoria.
- c) Personal de seguridad dependiente de la Policía Boliviana Nacional u otro debidamente autorizado que brinde el mismo servicio.
- d) Dispositivos electrónicos (sensores de movimiento, pulsadores, alarmas u otros similares) con capacidad para detectar cualquier elemento que atente contra la seguridad física del lugar, donde se custodie los recursos económicos del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave.
- e) Carteles u otros sistemas de información de análoga eficacia, anunciadores de la existencia de medidas de seguridad con referencia expresa al sistema permanente de captación de imágenes.
- f) Extintores contra incendios, ubicados en los lugares que así lo requiera.

ARTICULO 13. (DE LA RESPONSABILIDAD).

Los Servidores Públicos, que guarden relación con el presente reglamento e infrinjan las disposiciones del mismo, dará lugar a su procesamiento en el marco de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) concordante con el Decreto Supremo N°23318-A Responsabilidad por la Función Pública y su Decreto Supremo Modificatorio N°26237, Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y las contenidas en la Ley N°004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" y las demás normas legales aplicables y conexas.

ARTICULO 14. (ACTUALIZACION Y MODIFICACION DEL REGLAMENTO).

La actualización y modificación del presente reglamento será realizada a solicitud de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social en coordinación con la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, mismo que se remitirá a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su aprobación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-La Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial, asignará y preverá el presupuesto anual de los recursos necesarios destinados al pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave, con las fuentes de financiamiento propias y disponibles del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y del Tesoro General de la Nación – TGN, bajo el registro presupuestario establecido en la Resolución Ministerial N°10 de 10 de enero de 2018 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del nivel central.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal, las diferentes Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.- Se establece un periodo de transición de cierre hasta el 30 de junio de 2019, para la unidad operativa de pago quien a través de su(s) cuentadante(s), deberá(n) para todos los trámites generados en etapa de desembolsos y descargos, para los meses de diciembre de 2018, enero de 2019, febrero de 2019, marzo de 2019, abril de 2019 y mayo de 2019, culminar conforme los procedimientos que dicta el Reglamento Específico de Sistema de Contabilidad Integrada y Manual de usuario del módulo de pago de bono para personas con discapacidad Sistema de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. El trámite de solicitud de pago que corresponda al mes de junio de 2019 así como los posteriores, deberán de sujetarse y adecuarse al presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas en coordinación con las Unidades Organizacionales del GAMEA, deberá generar la difusión y capacitación sobre el contenido del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Se considera el Anexo como parte integrante del presente reglamento a los efectos de su aplicación e implementación del presente reglamento.

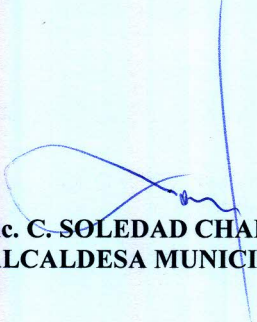
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, conforme a plazo de quince (15) días a partir de la publicación de la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.-El presente Decreto Municipal Reglamentario entrará en vigencia a partir de su publicación en el marco del Artículo 9 del Decreto Municipal N° 014/2014.

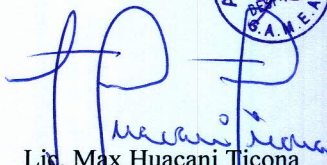
Es dado en despacho de la Sra. Alcaldesa del Municipio de El Alto, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil diecinueve años.



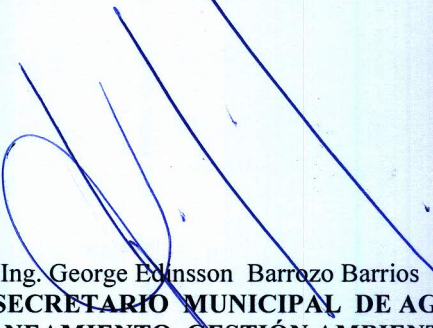
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

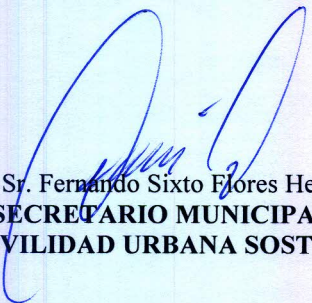

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

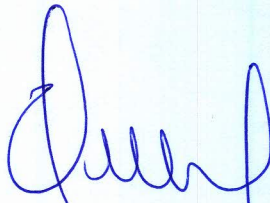

Sr. Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

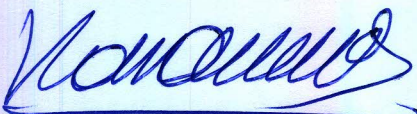

Lic. Max Huacani Ticona
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

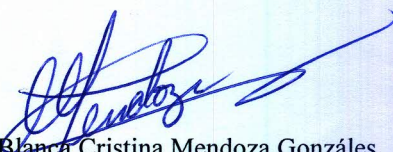

Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA


Ing. George Edinsson Barrozo Barrios
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y
RIESGOS


Sr. Fernando Sixto Flores Herrera
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE


Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA

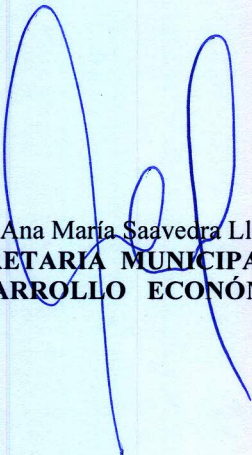

Lic. Vladimir Rodolfo Ameller Terrazas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD Y
DEPORTES

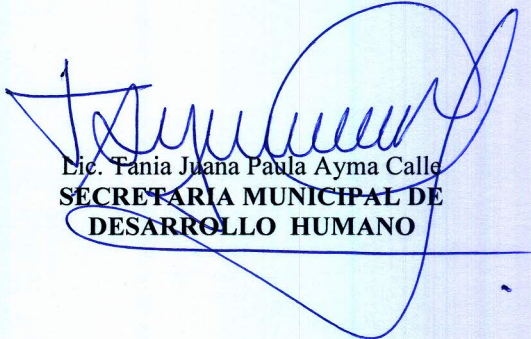

Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL

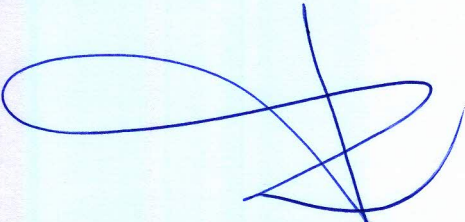




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Ana María Saavedra Llampá
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO**


Lic. Tania Juana Paula Ayma Calle
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO**


Lic. Alex Eduardo Torrez Soruco
**SECRETARIO MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO TERRITORIAL**



cc. Arch.
Despacho
Secretarías Municipales
DGAL.

